



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL BOLETÍN DE
DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

20 de diciembre de 2019.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Contenido

INFORME EJECUTIVO	2
1. DATOS GENERALES	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. CRITERIOS	3
5. METODOLOGÍA	3
6. FORTALEZAS	¡Error! Marcador no definido.
7. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	3
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	3
DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	4

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

INFORME DE AUDITORÍA

INFORME EJECUTIVO:

1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO: Administrativo y Financiero – Dependencia Financiera.

LIDER DEL PROCESO: Gladys Mireya Pardo

CARGO: Coordinadora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE DEL PROCESO: Leidy Katherine Sierra Bermúdez

CARGO: Profesional Universitario – Funciones de Contador

AUDITOR: Angela Patricia Cortés Aldana

FECHA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA: 10 de diciembre de 2019.

FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORÍA: 20 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVO

Hacer seguimiento al envío semestral del Reporte de Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación a través del sistema de información CHIP por el Instituto Nacional para Ciegos, con corte a 30 de noviembre de 2019.

3. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, tiene como alcance del 1 de junio de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

4. CRITERIOS

- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004. por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.

5. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Omisión de reportar a la Contaduría General de la Nación BDME, terceros que cumplen con los parámetros establecidos por la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018.
- Baja gestión de cobro de las incapacidades médicas que suman \$92´188.000,00, incrementándose en el 39% respecto del seguimiento anterior.
- No se adelantaron acciones de mejoramiento en relación al informe de seguimiento del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME del 31 de julio de 2019.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo al seguimiento realizado al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y 30 de noviembre de

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

2019, se reiteran las recomendaciones presentadas en el informe definitivo del 31 de julio de 2019:

- Fortalecer los controles internos de tal manera que se asegure el cumplimiento adecuado de la normatividad vigente con respecto al reporte de la totalidad de los Deudores Morosos.
- Establecer las directrices y/o procedimientos requeridos para la adecuada gestión de las incapacidades médicas en la entidad, definiendo claramente las competencias y responsabilidades de las áreas involucradas en el proceso de gestión de cobro.
- Realizar el cobro oportuno de las incapacidades médicas, y realizar seguimiento permanente con el fin de asegurar el ingreso de los recursos a la entidad.
- Fortalecer los controles internos de tal manera que se asegure el cobro y pago oportuno de los servicios prestados por el INCI a terceros.
- Implementar acciones de mejora necesarias para subsanar los hallazgos evidenciados.
- Implementar mecanismos de conciliación entre las áreas financiera y de gestión humana de pagos efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de incapacidades y las incapacidades medicas asociadas a estos pagos, con el fin de que se puedan imputar contablemente estos pagos de manera adecuada.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

8.1 Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de 6 meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago lo hayan incumplido.

En virtud del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2014 y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación – CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, el cual debe transmitirse en los primeros diez (10) días de los meses de junio y diciembre con fecha de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Teniendo en cuenta el objetivo de la categoría de boletín de deudores morosos del Estado- BDME, se ha definido los siguientes formularios para el reporte de la información:

- CGN2009 - BDME-REPORTE-SEMESTRAL.
- CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS
- CGN2009_CANCELACIÓN_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del BDME, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por el pago de la obligación
- Por la celebración de un acuerdo de pago.
- Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.
- Por depuración de la información.
- Por la venta de cartera a CISA.

La normatividad establece igualmente el trámite de un reclamo o una demanda por parte del deudor. Para el efecto, las entidades retirarán de manera inmediata del BDME mediante la transmisión de los formularios respectivos cuando el deudor demuestre que se encuentra en alguna de las anteriores circunstancias. De la misma manera reportar en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago, previamente reportado. Igualmente, cuando el deudor presente un reclamo debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.

8.2 Boletín de Deudores Morosos en el INCI.

De acuerdo a la información suministrada por la Profesional Universitaria con funciones de contador y lo evidenciado en el Reporte de Libro Mayor SIIF Nación, se detalla a continuación las cuentas correspondiente al grupo 13 – Cuentas por Cobrar, donde se refleja el registro de los movimientos contables en a noviembre de 2019, así:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Libro Mayor A noviembre de 2019.					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Creditos	Saldo Final
1.3.11.04	Sanciones	11.789.060,00	0	0	11.789.060,00
1.3.16.04	Productos manufacturados	502.557.934	41.712.587	7.811.434	536.459.088
1.3.16.06	Bienes comercializados	0,00	55.021.268	55.021.268	0,00
1.3.37.12	Otras transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	96.272.229	14.312.997	11.348.793	99.236.433
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Libro mayor con corte a diciembre de 2019 del SIIF Nación.

Se presenta a continuación el reporte obtenido por medio del Consolidador de Hacienda e Información Pública, realizado el 10 de diciembre de la presente vigencia, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019.

Histórico de Envios 25800000 - Instituto Nacional para Ciegos Estado: ACTIVO SubEstado: NINGUNO							
Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2019-11-11	CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	2019-12-10 15:14:37.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL	2019-12-10 15:14:37.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL	2019-12-10 15:14:37.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	CGN2011_BDME_ACTUALIZACION	2019-12-10 15:14:37.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Frente a la información reportada, se evidenció que de acuerdo a las condiciones establecidas para la presentación de formularios se realizó el envío a la Contaduría General de la Nación - CGN mediante el CHIP, el formato CN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, así:

Reporte de Información								
Entidad: Instituto Nacional para Ciegos				Ambito: GENERAL_BDME				
Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME				Periodo: 2019 - 11-11				
Formulario: CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL								
TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OBLIGACIÓN(Pesos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA JURÍDICA	1	DEUDOR PRINCIPAL					93155198	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	9999	86006942	NIT	COMPENSAR EPS	16773098	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	9999	830003584	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMI SANAR	34204804	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	9999	800250119	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUD SALUDCOOP	11035711	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	9999	800251440	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	22259658	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	9999	830113931	NIT	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	8791757	Sin Leyenda

La oficina de control interno pudo observar en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, que el INCI efectuó el reporte semestral de cinco (5) entidades promotoras de salud – EPS por conceptos relacionados con incapacidades médicas que a la fecha no han sido cancelados los saldos correspondientes.

Por otro lado, se evidenció que se dejó de reportar a la CGN mediante el Boletín de Deudores Morosos del estado BDME, terceros que cuentan con saldos superiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y que no tienen acuerdo de pago así:

- C.C. 80.142.907 correspondiente a un exfuncionario del INCI, que presenta incumplimiento de acuerdo de pago por concepto de sanción disciplinaria por valor de \$ 11.789.060, aprobado en Comité de conciliación NO. 017 de 2018, con vencimiento el 31 de julio de 2019, en que se estableció la salvedad de que el no pago de cualquiera de las fechas pactadas se entenderá como incumplimiento y se dará y aplicará el artículo 173 de la Ley 734 de 2002. Para el 16 de mayo de 2019 el exfuncionario remite nueva solicitud de pago del cobro persuasivo No. 001-2018, la cual fue llevada al Comité de conciliación 010 de 2019 para su evaluación, la cual no fue acogida en esa

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

oportunidad, y se determina que si el primer pago del acuerdo celebrado en el año 2018 no se realiza el 31 de julio de 2019, se daría incumplimiento del mismo. De acuerdo con lo anterior se expide la Resolución No 20191020003413 del 5 -12-2019.

8.3 Seguimiento informe de Acreencias del 31 de julio de 2019.

Verificadas las acciones adelantadas por los responsables, de acuerdo con el informe de seguimiento realizado por la OCI a julio de 2019, se presentan las siguientes observaciones:

- Observada la carpeta pública SIG se reitera que no se evidencia la creación de un procedimiento para el cobro de incapacidades médicas que defina los lineamientos para su gestión, así como las competencias y responsabilidades de las áreas involucradas, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, y la protección de los recursos institucionales.

De otro lado, se informó por parte de la Coordinación Administrativa y Financiera que desde esta dependencia se “realiza el registro del valor a cobrar por concepto de las incapacidades de acuerdo a la información suministrada mediante memorando, por el proceso de Gestión Humana”.

Posterior a este hecho, Financiera “cruza información con los abonos que efectúa la Dirección del Tesoro Nacional – DTN, los cuales no son iguales a los valores reportados por Gestión Humana, porque el pago en ocasiones involucra varias incapacidades de la misma EPS”.

Así mismo indicó que “de parte del proceso Financiero hemos realizado llamadas a las EPS y nos indican que esa conciliación se puede hacer mediante los usuarios de afiliación con los que cuentan las Áreas de Talento Humano, que es la solicitud que se ha realizado aquí a ese proceso”

De acuerdo con las observaciones presentadas por el área Financiera, se observa que las solicitudes realizadas para conciliación de información entre esta dependencia y la Coordinación de Gestión Humana no ha sido efectivas teniendo en cuenta que los saldos relacionados con las incapacidades médicas han aumentado considerablemente desde el anterior seguimiento (39%)

Cordialmente.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

ORIGINAL FIRMADO POR

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR

Magdalena Pedraza Daza

Asesor de control Interno

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.